



VISTOS, el Informe N° 00108-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 26 de mayo de 2025, el Informe N° 001222-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 62418-2025 y N° 69542-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTA BEATLE"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 62418-2025 de fecha 7 de mayo de 2025, la empresa DEA PROMOTORA S.A., debidamente representada por la señora Doris Elizabeth Espinoza Andrade, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado *"35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTA BEATLE"* por realizarse el 14 de junio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 1021-2025-DIA-DGIA-VMPCIC de fecha 15 de mayo de 2025, la Dirección de Artes envió observaciones a la solicitud referente al contenido de la carta de la representación diplomática del país del espectáculo presentado;

Que, con Expediente N° 69542-2025 de fecha 14 de abril del 2025, el administrado envía información tendente a subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTA BEATLE"*, presenta como sinopsis que se trata de una propuesta escénica de homenaje musical al legado del grupo británico The Beatles, organizada por DEA Promotora S.A., y realizada por músicos peruanos de reconocida trayectoria. Esta edición conmemorativa reúne a exponentes históricos del rock nacional e intérpretes jóvenes, acompañados por una orquesta de cámara compuesta por músicos sinfónicos, en una puesta en escena que incluye arreglos orquestales, vestuario temático, recursos visuales y una revisión integral de 26 temas representativos del repertorio Beatle. La iniciativa se ha consolidado durante más de tres décadas como uno de los tributos más destacados en Sudamérica;

Que, *"35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTA BEATLE"* presenta elementos característicos de la manifestación cultural del folclore británico, en la medida que medida el repertorio programado corresponde al repertorio creativo de The Beatles, grupo fundacional en la historia de la música popular del siglo XX, cuya obra articula elementos del folk británico, la música de cámara y la canción popular urbana. Las versiones a interpretar han sido adaptadas para voces, banda contemporánea y orquesta de cámara, evidenciando un tratamiento técnico riguroso de los arreglos. La combinación de instrumentos eléctricos y acústicos con secciones orquestales (cuerdas, metales y vientos) permite recrear con fidelidad el carácter estilístico y la complejidad melódico-armónica de las versiones originales;

Que, de acuerdo al Informe N° 00108-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTA BEATLE"*, se tiene que este versa sobre la obra musical de The Beatles que ha sido reconocida como parte del patrimonio cultural del Reino Unido, tal como lo señala expresamente la Embajada Británica en el Perú, en carta firmada por su embajador Gavin Cook. En dicho documento se sostiene que su obra forma parte del folclore urbano y cultural de la ciudad de Liverpool, y representa uno de los íconos culturales más importantes de la identidad británica contemporánea. La recreación



escénica incorpora elementos musicales, visuales y narrativos que celebran los valores culturales de una tradición popular viva y compartida;

Que, el contenido del espectáculo *"35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTA BEATLE"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito internacional, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales arraigadas en la tradición folclórica del reino unido, fomentando su difusión y revalorización en un contexto internacional, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones artísticas;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTA BEATLE"*, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo y fortalecimiento entre países, en la medida que la puesta en escena favorece el acceso intergeneracional y plural a una obra de enorme impacto histórico y simbólico en la música global. Al integrar músicos peruanos de diversas generaciones y contar con una estructura orquestal académica, el concierto no solo promueve el respeto y difusión del folclore británico, sino que también estimula la formación musical local en formatos escénicos de alta calidad. Esta propuesta, además, contribuye al acercamiento entre culturas y refuerza los lazos diplomáticos y culturales entre el Perú y el Reino Unido, al incluir una dimensión conmemorativa de la identidad británica;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTA BEATLE"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión del folclore del Reino Unido;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTA BEATLE"* el 14 de junio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1441 personas, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/296.00 (doscientos noventa y seis y 00/100 Soles); como precio Platea Baja y Silla de Ruedas el costo de S/ 208.00 (doscientos ocho y 00/100 Soles); como precio Platea Alta y Silla de Ruedas el costo de S/ 165.00 (ciento sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral y Palco Izquierda/Derecha el costo de S/ 132.00 (ciento treinta y dos y 00/100 Soles); como precio Piso 2 y Silla de Ruedas el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral e Izquierda/Derecha el costo de S/ 121.00 (ciento veintiuno y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Palco Izquierda/Derecha el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S/ 99.50 (noventa y nueve y 50/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral Izquierda/Derecha y Palco 1 y Palco 2 el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 4 Central el costo de S/ 78.00 (setenta y ocho y 00/100 Soles); como precio Piso 4 Derecho/Izquierda y Lateral el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles)



Platea Preferencial el costo de S/ 339.00 (trescientos treinta y nueve y 00/100 Soles); como precio Platea Baja el costo de S/ 309.00 (trescientos nueve y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas – Platea Baja el costo de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Platea Alta el costo de S/ 299.00 (doscientos noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas – Platea Alta el costo de S/ 279.00 (doscientos setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral el costo de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Platea Palco el costo de S/ 309.00 (trescientos nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 2 el costo de S/ 279.00 (doscientos setenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas – Piso 2 el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral el costo de S/ 269.00 (doscientos sesenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas Piso 2 Lateral el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Palco el costo de S/ 259.00 (doscientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S/ 259.00 (doscientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral, Piso 3 Palco 1 y Piso 3 Palco 2 el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 4 el costo de S/ 189.00 (ciento ochenta y nueve y 00/100 Soles); como precio Piso 4 Lateral el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías “Piso 02 palco izq/der”, “Piso 03 lateral izq/der”, “Piso 03 palco 1 der/izq”, “Piso 03 palco 2 izq/der”, “Piso 4 central”, “Piso 4 der/izq” y “Piso 4 lateral der/izq”, que cuenta con 148 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001222-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado “35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTA BEATLE”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclor internacional al espectáculo denominado "35 AÑOS UN DÍA EN LA VIDA: TRIBUTA BEATLE" por realizarse el 14 de junio de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en Av. Javier Prado Este 2225, distrito de San Borja provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 62418-2025 y N° 69542-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES